P-050/25-CE

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.
NIT 860.509.527-6

C E R T I F I C A

Que la empresa **AINECOL SAS** con NIT **800120677-2**, se ha desempeñado como contratista para la obra 363-ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ – Directos, localizada en el Km. 9 Vía Valledupar - Campus de la Universidad Nacional de Colombia, Sede de la Paz Cesar, Colombia, realizando el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS** de acuerdo al siguiente detalle:

No. Contrato	Fecha inicio	Fecha Termino	Valor contratado	Valor ejecutado	Estado
363SC-CO025	27/11/2023	22/01/2025	2,170,669,255	2,107,636,433	Liquidado

Los equipos suministrados e instalados cumplieron con las siguientes capacidades:

1. Ventilación y extracción Caudal **384.500 CFM**
2. Aire Acondicionado Capacidad **1’756.800 Btu/hr**

La calificación promedio obtenida por el contratista (en escala de 1 a 5) para estos proyectos en los aspectos de: Cumplimiento en la entrega, Calidad y gestión administrativa fue de 4.44

La presente se expide el día 18 de septiembre de 2025 a solicitud del interesado.

Atentamente,

Ing. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ.
Profesional Gestión de Proyectos
j.gomez@obreval.com
Tel. 601 3382688 Ext. 1001

TIPO DE CONTRATO:	SU - SUMINISTRO
CONTRATO DE OBRA No.:	363SC-CO025
OBRA:	ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos
PROVEEDOR:	AINECOL S.A.S
NIT PROVEEDOR:	800120677-2
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.
NIT BENEFICIARIO:	860509527-6
PROPIETARIO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS
VALOR:	UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.($1,879,577,722.00) INCLUIDO IVA
PLAZO:	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **FERNANDO ZARAMA URDANETA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.149.504** de Usaquén actuando en representación legal de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** con NIT. **860.509.527-6**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., sociedad ésta que además obra en calidad de Administrador Delegado en nombre y representación de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la construcción de la obra **ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos**, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **BENEFICIARIO** por una parte y por la otra **RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**, mayor de edad, vecino de BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075214370**, quien obra en representación de **AINECOL S.A.S** con NIT **800120677-2**, con domicilio principal en BOGOTA, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE **SU - SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Código Civil Colombiano, el Código del Comercio y demás normas concordantes sobre la materia.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- Por medio del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a suministrar en la obra o proyecto denominado ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos, y localizado en la Km. 9 Vía Valledupar - Campus de la Universidad Nacional de Colombia, Sede de la Paz Cesar, de la ciudad de La Paz, Cesar, Colombia, lo siguiente: SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS. **PARÁGRAFO.- EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en cuanto a su perfecto estado de funcionamiento; en caso contrario se compromete a efectuar los correctivos y reparaciones del caso, bien sea directamente o a través de contratistas contratados por **EL PROVEEDOR** o **EL BENEFICIARIO**, todo por cuenta y riesgo de aquel.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS.- Para todos los efectos, hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.-** Planos básicos, diseños arquitectónicos y especificaciones técnicas de la obra, en caso de ser necesarios. **2.-** Oferta No.**22082023** presentada por EL **PROVEEDOR** para la ejecución de esta obra de fecha **22 de Agosto de 2023. 3.-** Pólizas y recibos de pago de las primas. **4.-** Toda comunicación escrita que se genere entre las partes durante la ejecución de este contrato. **5.-** Términos de referencia o de invitación No. **363SC-IP016** que sirvieron de base para la propuesta u oferta del objeto de este contrato. **6.-** Anexo No. **1** de Ítems y valores unitarios del contrato **363SC-CO025**. **PARAGRAFO.** EL **PROVEEDOR** declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con la obra objeto de este contrato y contenidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO.- El precio acordado sobre los bienes objeto de este contrato, se ha establecido por las partes en la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS pesos m/cte ($1,879,577,722.00)** , según anexo que forma parte integrante de este

contrato. El valor de este contrato incluye un IVA del **19.00%**, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CIENMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos m/cte ($300,100,645.00)**. El valor final del contrato será el resulte de multiplicar las cantidades recibidas en obra por el precio pactado.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.- EL **BENEFICIARIO** se compromete a pagar a EL **PROVEEDOR** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **1**.- La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS pesos m/cte ($236,921,562.00)** , equivalente al **15.00%** del valor de este contrato antes de IVA como anticipo, a la legalización del presente contrato y plan de manejo de anticipo, que se amortizará en el mismo porcentaje en cada cuenta o factura aceptada. . El saldo restante del valor de este contrato se pagará contra la presentación de la factura de venta por parte de EL **PROVEEDOR** contra el cumplimiento del objeto de este contrato a entera satisfacción de EL **BENEFICIARIO** e **INTERVENTORÍA** y el plazo de pago se estima en 30 días calendario a partir de la presentación de la Factura de venta y la aceptación de la misma. **PARÁGRAFO 1.- PARÁGRAFO 1.-** EL **PROVEEDOR** autoriza a EL **BENEFICIARIO** para que de cada pago efectuado se haga un descuento o retención equivalente al **CERO** por ciento (**0.00%**) de cada desembolso, antes de IVA, como garantía del pago de sumas que puedan resultar a cargo de aquel, siendo entendido que el saldo que resulte a la fecha de terminación y liquidación de este contrato será entregado a EL **PROVEEDOR**. Toda Factura de venta, Cuenta de cobro o Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, debe estar a nombre de "**CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**", su radicación se debe hacer antes del día 20 del mes. El correo para recibir facturación electrónica es **860509527@factureinbox.co**. **PARÁGRAFO 2.-** EL **BENEFICIARIO** podrá realizar seguimiento a la correcta inversión del anticipo, por lo que podrá en cualquier momento solicitar al **PROVEEDOR** la documentación o constancias que lo demuestren.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO.- El plazo de entrega estimado del presente contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** días calendario, contados a partir de la firma o suscripción del Acta de inicio, y esta a su vez se firma con la previa legalización del contrato, suscripción de las pólizas exigidas en este contrato, y la entrega de los elementos relacionados en el anexo 1. No se reconocerán costos adicionales por incumplimiento en las entregas previstas.

CLÁUSULA SÉXTA - AUTORIZACIÓN.- EL **PROVEEDOR** se compromete expresamente a entregar en cuanto a calidad y cantidad, el objeto de este contrato a entera satisfacción de EL **BENEFICIARIO**, sin embargo, de presentarse algún defecto, deficiencias o mala calidad de los bienes objeto del contrato, aunque los mismos hayan sido instalados, se obliga a reemplazarlos de manera inmediata y en caso de no hacerlo, autoriza a EL **BENEFICIARIO** para adquirirlos con otro proveedor y su valor será reconocido por aquel, para lo cual EL **BENEFICIARIO** queda autorizado para descontar dichas sumas de los valores insolutos a favor de EL **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.- Son obligaciones de EL **PROVEEDOR**: **1.-** Ejecutar por su propia cuenta, en su propio nombre, bajo su propio riesgo, con su propio personal y sus propios subcontratistas, la entrega de los bienes objeto de este contrato de acuerdo con la descripción, las especificaciones y los planos arquitectónicos, estructurales, de detalle y técnicos, etc. **2.-** Obrar con la responsabilidad diligencia y cuidado propios de un especialista en los asuntos encomendados a través de este contrato. **3.-** Entregar los bienes contratados dentro del plazo estipulado en la oferta y pactado en este contrato, salvo por causas que no le sean imputables. **4.-** Cumplir estrictamente con el cronograma de actividades propuesto y acordado por las partes y que forman parte del presente contrato, salvo por causas que no le sean imputables. **5.-** Presentar todas las inquietudes y requerimientos necesarios en forma escrita a EL **BENEFICIARIO**. **6.-** Verificar todas las especificaciones, calidades y medidas de obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **7.-** Responder y reparar de manera inmediata e integral a EL **BENEFICIARIO**, por cualquier daño que en desarrollo de este contrato y por causas imputables a **PROVEEDOR**, a sus trabajadores o a sus subcontratistas, se produjese en los bienes o instalaciones donde se ejecute la obra objeto de este contrato, o en las personas o los bienes de los clientes, visitantes, trabajadores, funcionarios, subcontratistas o bienes de EL **BENEFICIARIO**. **8.-** Mantener a todos los trabajadores a su servicio en el desarrollo del objeto de este contrato y a todos los

trabajadores de los subcontratistas, afiliados al régimen de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos profesionales, cumpliendo oportunamente con el pago de los aportes correspondientes y efectuar la presentación mensual de planillas para verificar su cumplimiento. EL **BENEFICIARIO** en ningún caso permitirá el acceso al Sitio de Construcción, de personal que no se encuentre afiliado y a paz y salvo con el pago de aportes de ley. Al personal nuevo se le permitirá el acceso al Sitio de Construcción una vez entre en vigencia la afiliación por parte de la EPS, la ARL, el fondo de pensiones y el seguro colectivo de vida (cuando aplique). **9.-** Mantener carnetizado a todo el personal a su servicio como requisito indispensable para el ingreso y permanencia en las instalaciones o sitio en el cual se desarrollan las actividades objeto de este contrato. **10.-** Suministrar todos los elementos necesarios y suficientes para garantizar la seguridad de sus trabajadores exigidos según la Legislación Nacional vigente expedida por el Ministerio de Protección Social y demás entes reguladores, para la industria de la construcción. **11.-** Cumplir con el reglamento de trabajo y el reglamento de seguridad industrial e higiene de EL **BENEFICIARIO**. **12.-** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por CONSTRUCTORA OBREVAL S.A y en general con los requisitos legales Nacionales y Locales **13.-** Suministrar elementos de protección y desinfección a los trabajadores de manera continua.**14.-** Reportar casos sospechosos y/o casos confirmados de COVID-19 al residente SST **15.-** Dar cumplimiento al PAPSO de la obra y suministrar protocolo de bioseguridad para temas particulares aplicables. **16.-** Todas las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.- Son obligaciones de EL **BENEFICIARIO**: 1.- Suministrar todos los planos, esquemas, documentos, licencia ambiental, en el evento de que sea requerido, licencia de construcción e información general que requiera EL **PROVEEDOR** para adelantar los trabajos objeto de este contrato. 2.- Pagar a EL **PROVEEDOR**, previa presentación y aceptación de las mismas, las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente, soportadas mediante actas de avance de obra y/o remisiones suscritas con el **BENEFICIARIO**. 3.- Resolver durante el desarrollo de este contrato, todas las dudas técnicas y procedimientos administrativos. 4.- El Beneficiario entregará una bodega al **PROVEEDOR** para garantizar la protección, cuidado y conservación de los equipos, cuya responsabilidad de las guardas de protección y manejo de los insumos estará a cargo del **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN.- EL **PROVEEDOR** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin consentimiento previo y escrito de EL **BENEFICIARIO** y en todo caso, será solidariamente responsable con el cesionario de los perjuicios que se causen a EL **BENEFICIARIO** por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERJUICIOS.- EL **PROVEEDOR** será el único responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros y/o a los bienes de EL **BENEFICIARIO**, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con este contrato o en operaciones complementarias del mismo. En el evento de causar algún daño en los equipos de EL **BENEFICIARIO**, procederá de forma inmediata a subsanarlo, bien sea directamente o a través de terceros. EL **BENEFICIARIO** se reserva la facultad de determinar la forma en que deba ser reparado el daño; en consecuencia, en caso de que EL **BENEFICIARIO** sea requerido judicial o extrajudicialmente para el pago de perjuicios generados por EL **PROVEEDOR**, éste acudirá en su defensa en los términos del Código de Procedimiento Civil. En caso de que EL **BENEFICIARIO** sea obligado al pago de alguna suma de dinero, EL **PROVEEDOR** reembolsará a aquel lo que tenga que pagar más los gastos derivados de su defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA PENAL.- Cuando EL **PROVEEDOR** incumpla parcial o totalmente con la obligación contraída mediante este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aceptada por EL **BENEFICIARIO**, deberá responder a éste, pagándole a título de sanción penal, además de los perjuicios compensatorios, multas diarias del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de valor del contrato por cada día de retraso parcial o total, hasta por (20) veinte días. Pasado este plazo total pactado, se considera definitivamente incumplido el Contrato, en cuyo caso EL **PROVEEDOR** pagará una indemnización adicional del 10% sobre el valor final del mismo sin perjuicio del derecho de EL **BENEFICIARIO** de exigir judicial o extrajudicialmente la reparación total de los perjuicios que se llegaren a causar. **EL PROVEEDOR** autoriza a EL **BENEFICIARIO** para que descuente el monto de estas multas de los dineros retenidos

o de los saldos que le adeude por razón de este contrato, para lo cual este contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PÓLIZAS.- EL **PROVEEDOR** se obliga a constituir a su costa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, a favor de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** las siguientes pólizas expedidas por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y debe ser aprobada por **EL BENEFICIARIO**. **1. Póliza de seguro de cumplimiento** a. Buen manejo del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b. Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato y con vigencia como mínimo de veinticuatro (24) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. En caso de siniestro EL **PROVEEDOR** asumirá el deducible correspondiente. De acuerdo a lo anterior, las pólizas cumplirán los siguientes montos y vigencias:

Tipo de garantía	Monto	Vigencia
Póliza de seguro de cumplimiento		
Buen manejo del anticipo	$236,921,561.63	DESDE 27/11/2023 HASTA 02/02/2025
Cumplimiento	$375,915,544.45	DESDE 27/11/2023 HASTA 02/02/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$375,915,544.45	DESDE 02/08/2024 HASTA 02/08/2026

PARAGRAFO PRIMERO: El beneficiario directo de las garantías tomadas por **EL PROVEEDOR** será **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** y como beneficiario adicional será **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.** Para el caso del Seguro Colectivo de Vida (cuando aplique) el beneficiario será el personal al servicio del **PROVEEDOR**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se adicione valor, se prorrogue el plazo de ejecución o se liquide el contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a solicitar la modificación de las pólizas y a entregar los certificados de pago correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** Junto con las pólizas se deberá entregar el recibo de caja emitido por la Compañía de Seguros que demuestre el pago total de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO:** La constitución de estas garantías no exonera al **EL PROVEEDOR** de sus responsabilidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RIESGOS. EL **PROVEEDOR** con la suscripción del contrato expresa estar de acuerdo en que EL **BENEFICIARIO** no tiene ninguna responsabilidad en caso de la ocurrencia de siniestros, asaltos, atracos, extorsiones, tomas y otros acontecimientos de que sea víctima; así como de la operación propia y todos los servicios que preste y de cualquier reclamación administrativa o judicial que se derive de éstos, por lo que EL **PROVEEDOR** asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que pudieren ocasionar, renunciando a cualquier reclamo contra EL **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - INTERVENTORÍA.- La interventoría y vigilancia de la ejecución y desarrollo de la obra objeto de este contrato se realizará por medio de un Interventor, la cual está a cargo de **CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22,** las órdenes e instrucciones impartidas por **EL INTERVENTOR** a **EL PROVEEDOR**, serán de forzosa aceptación por parte de este en todos los aspectos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Este contrato solo podrá modificarse mediante documento escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- No obstante el plazo de ejecución estimado de la obra objeto de este contrato, será suspendido cuando a juicio unánime del **PROPIETARIO DE LA OBRA, EL BENEFICIARIO** y **EL PROVEEDOR**, se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias que impidan la ejecución de las obras contratadas, por fuerza mayor o caso fortuito, en especial: 1.- En caso de calamidad sanitaria frente a una pandemia o epidemia que impida la presencia de los trabajadores a su

lugar de trabajo y que ponga en peligro su salud; 2.- Por razones de orden público o terrorismo que impida el traslado e ingreso de los trabajadores a su lugar de trabajo; 3.- Por razones de orden público o terrorismo, que impidan la llegada o suministro en la obra de materiales, equipos o insumos necesarios para la ejecución de la misma. 4.- Por la suspensión del contrato entre el **BENEFICIARIO** y el **PROPIETARIO** de la obra por cualquier causa. PARAGRAFO: Ésta suspensión durará el mismo tiempo que duren las circunstancias que motivaron la misma. Durante éste tiempo se suspenden las obligaciones de las partes, no obstante éste tiempo deberá recuperarse una vez desaparezcan las causales que lo motivaron.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL **PROVEEDOR**, por las siguientes causas: 1.- Muerte o liquidación de EL **PROVEEDOR**. 2.- Incumplimiento por parte de EL **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3.- Que EL **PROVEEDOR** se aparte de las especificaciones y características del objeto de este contrato, sin que exista aceptación previa y escrita del interventor y/o de la persona que EL **BENEFICIARIO** designe para tal efecto. 4.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 5.- Por terminación del contrato, entre EL **BENEFICIARIO** y el dueño del proyecto, por cualquier causa. 6.- La no actualización o prórroga de las pólizas, por parte de **PROVEEDOR**, en caso de que ello sea necesario. 7.- Por incumplimiento de EL **PROVEEDOR** con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación de este contrato, es obligatorio que EL **PROVEEDOR** cumpla con la presentación de los informes finales y documentos requeridos en el Acta de Liquidación según aplique en el tipo de contrato:
1) Acta de entrega de equipos debidamente firmada. 2) Acta entrega de documentación de obra (Planos Record, Manual de mantenimiento, Manual de Funcionamiento, Catálogos, Garantías, Certificaciones, Dossier, Otros); 3) Paz y salvo de Almacén de obra y seguridad industrial. 4) Pólizas de Cumplimiento actualizada a valor y fecha final junto con recibo de pago. 5) Cierre de Seguro Colectivo (cuando aplique). 6) En caso de tener subcontratistas adjuntar soporte de relación contractual (contrato, orden de trabajo, orden de servicios o certificación contractual). 7) Certificación emitida por ARL de accidentalidad en la obra durante el periodo del contrato (propios y de subcontratistas): **a.** Si hay accidentes reportados dentro de la obra, se debe solicitar un certificado a la ARL donde se cierre el caso o donde se manifieste que está siendo atendido por ellos. **b.**) Si hay accidentes reportados en la certificación, pero NO ocurrieron dentro de ésta obra, presentar una carta donde lo indiquen. 8) Última planilla de pagos de seguridad social propias y de subcontratistas. 9) Paz y salvo firmado por cada trabajador que estuvo en la obra, donde se certifica que le fueron pagados sus salarios por los trabajos realizados propios y de subcontratistas (con el nombre de la obra). 10) Certificación firmada por el contador incluyendo el # del contrato, donde indica que está al día en el pago de nómina, parafiscales y seguridad social; adjuntar fotocopia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la JCC (propios y del subcontratista). 11) Radicado de solicitud de Paz y Salvo ante el Ministerio de Trabajo.12) Carta de NO RECLAMACION.14) Cuenta de cobro por devolución de rete-garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el **PROVEEDOR**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL **BENEFICIARIO**. En el evento de resultar sumas de dinero a favor de EL **BENEFICIARIO** y a cargo de El **PROVEEDOR**, la liquidación proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. EL **PROVEEDOR** mantendrá indemne a EL **BENEFICIARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **PROVEEDOR** todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EL **BENEFICIARIO**, EL **PROVEEDOR** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que

se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **BENEFICIARIO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **PROVEEDOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de esos eventos, EL **PROVEEDOR** no asume debida y oportunamente la defensa de EL **BENEFICIARIO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **PROVEEDOR** y éste pagará todos los gastos en los que EL **BENEFICIARIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL **PROVEEDOR**, EL **BENEFICIARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al **PROVEEDOR** por razón de las actividades objeto del Contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El **PROVEEDOR** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con EL **BENEFICIARIO**, no generándose relación laboral alguna ni prestaciones sociales a cargo de EL **BENEFICIARIO**, respecto del **PROVEEDOR** o del personal que éste vincule para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- La información que en desarrollo del presente contrato le sea entregada por **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** a EL **PROVEEDOR**, debe ser tratada y utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, por cuanto la misma es confidencial y cuenta con la protección establecida en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2.013. Como consecuencia de lo anterior, EL **PROVEEDOR** se obliga a acatar estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley 1581/12 y el DR 1377/13, sobre **PROTECCION DE DATOS PERSONALES**, guardando reserva y confidencialidad de la información recibida. EL **PROVEEDOR** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL **BENEFICIARIO**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **EL BENEFICIARIO** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a EL **BENEFICIARIO**. EL **PROVEEDOR** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **BENEFICIARIO** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL **PROVEEDOR** se obliga a devolver de inmediato a EL **BENEFICIARIO**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si EL **PROVEEDOR** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a EL **BENEFICIARIO** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES. EL **PROVEEDOR** manifiesta expresamente a EL **BENEFICIARIO** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, manifiesta no ser responsables fiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Mediante la firma de este documento EL **PROVEEDOR** autoriza a **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**, para la recolección y tratamiento de los datos personales que la sociedad que represento le suministra en desarrollo del presente contrato, durante le vigencia del mismo y aún después de la finalización de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1074 de 2015; igual reserva deberá darse a la actualización o modificación de los datos personales que inicialmente se hayan suministrado. Para modificar o actualizar los datos inicialmente suministrados, **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**, tiene los siguientes medios

de comunicación: j.gomez@obreval.com, PBX 601-3382688 Ext 1001 (Área Técnica), Calle 49 No. 13-33 Piso 14 Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS.- EL **PROVEEDOR** declara mediante la firma del presente contrato que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres, así como no estar reportado en la lista Clinton, ni en otra de la misma naturaleza. Así mismo se obliga para con **EL BENEFICIARIO** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Por lo anterior, cada parte podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso de que la otra, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional, (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA - ORIGEN DE FONDOS, RECURSOS, BIENES Y ACTIVOS.- EL PROVEEDOR declara voluntariamente mediante la firma del presente contrato, que el origen de los fondos, recursos, bienes y activos no provienen de ninguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas, y que estos fondos, recursos, bienes y activos no se encuentran dentro de ningún proceso de extinción de dominio. Así mismo **EL PROVEEDOR** declara que los recursos que se deriven del desarrollo del presente contrato no se destinarán para la financiación del terrorismo, grupos terroristas y/o actividades terroristas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS.- EL PROVEEDOR autoriza mediante la firma del presente contrato, a **EL BENEFICIARIO** o a quien este designe para que se realice la verificación en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DIRECCIONES.- Para efectos de notificaciones, las partes establecen las siguientes direcciones: EL **BENEFICIARIO**: CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. en la Calle 49 No.13-33 Piso 14 de Bogotá D.C., teléfono 338 26 88 y EL **PROVEEDOR**: AINECOL S.A.S en la CL 162 # 21 - 50, de BOGOTA y teléfono 3160234152.

CLÁUSULA NOVENA - BUENA FE.- Las partes de común acuerdo, de manera expresa y voluntaria, manifiestan que lo pactado y acordado a través de este contrato, se hace bajo el principio de la buena fe y la lealtad de EL **BENEFICIARIO** y EL **PROVEEDOR**, toda vez que conocen los compromisos que hacen mediante este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ARREGLO AMIGABLE.- Bajo el principio de la buena fe y la lealtad de las partes, en el evento de que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la interpretación en la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, la misma se someterá a su resolución mediante arreglo amigable directo a través de la firma de una cláusula contractual o contrato independiente. Si ello no fuera posible, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL.- EL **PROVEEDOR Y/O SUS EMPLEADOS** se obligan a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico,

sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad que tenga alguna relación directa o indirecta con el proyecto y/o que se encuentre dentro del mismo. El incumplimiento de esta cláusula acarreará las sanciones a que haya lugar según el Régimen Legal aplicable.

Para constancia de su celebración y aceptación se firma por las partes en el municipio de la Paz-Cesar, a los VEINTISIETE (27) días de Noviembre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

BENEFICIARIO

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

PROVEEDOR

AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

Revisó

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
WILLIAM GARCIA
C.C, 9.291.784 de Turbaco

INTERVENTORIA

CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

ANEXO 01 - CUADRO DE CANTIDADES CONTRATADAS
CONTRATO DE OBRA No. 363SC-CO025
OBRA: ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ – Directos

ITEM	DESCRIPCION	UN	CONTRATO INICIAL	VALOR	
			CANT	UNITARIO	TOTAL
12.1	**UNDS. CONDENSADORAS REFRIGERANTE VARIABLE**				
12.1.1	UC-RV-B5-P3-172.000Btu/h, 10.66Kw, 31.1A, R-410A, 208-3-60, Dim Aprox m(AxPxH) (1.295x0.765x1.695),305Kg, **Marca Samsung Modelo AM180CXVAFC/AZ**	UND	1.00	$28,270,514.29	$28,270,514.29
12.1.2	UC-MS-CT-B3/B4 12.000 Btu/h, 1.08 kW, R410A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AR12CVFZAWKCB**	UND	2.00	$2,397,959.18	$4,795,918.36
12.1.3	UC-RV-B3-P2/UC-RV-B4-P2-76.400Btu/h, 4.35Kw, 12.7A, R-410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM080CXVAFC/AZ**	UND	2.00	$17,132,256.36	$34,264,512.72
12.1.4	UC-RV-B3-P3 573.200 Btu/h, 41.5Kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM600CXVAFC/AZ,**	UND	1.00	$84,866,499.00	$84,866,499.00
12.1.5	UC-RV-B4-P3 535.000 Btu/h, 35.55Kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM560CXVAFC/AZ,**	UND	1.00	$78,459,367.79	$78,459,367.79
12.1.6	UC-RV-B5-P3 496.800 Btu/h, 37.2Kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM520CXVAFC/AZ**	UND	1.00	$65,441,296.00	$65,441,296.00
12.1.7	UC-RV-CT-B5 38.000 Btu/h, 3.1kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM040KXMDCH/AZ**	UND	1.00	$7,074,877.86	$7,074,877.86
12.1.8	UC-RV-B5-P1 136.500 Btu/h, 41.5Kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM140CXVAFC/AZ**	UND	1.00	$22,709,624.86	$22,709,624.86
12.1.9	UC-RV-B5-P2 95.500 Btu/h, 5.5Kw, R410A, 208-3-60, **Marca Samsung Modelo AM100CXVAFC/AZ**	UND	1.00	$17,449,886.79	$17,449,886.79

12.2	**UNDS. INTERIORES REFRIGERANTE VARIABLE**				
12.2.1	FC-RV-MSP 18.000BTU/H, 500 CFM, 165W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM018KNMDCH/AZ**	UND	4.00	$2,025,945.86	$8,103,783.44
12.2.2	FC-RV, 12.000BTU/H, 300 CFM, 75W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM012KNLDCH/AZ**	UND	4.00	$1,747,181.07	$6,988,724.28
12.2.3	FC-RV-MSP, 48.000BTU/H, 1100 CFM, 430W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM048KNMDCH/AZ**	UND	3.00	$2,686,059.50	$8,058,178.50
12.2.4	FC-RV-MSP, 30.000BTU/H, 850 CFM, 260W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM030KNMDCH/AZ**	UND	5.00	$2,398,656.29	$11,993,281.45
12.2.5	FC-RV-MSP 36.000BTU/H, 900 CFM, 290W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM036KNMDCH/AZ**	UND	12.00	$2,469,999.21	$29,639,990.52
12.2.6	FC-RV-MSP, 54.000 Btu/H,1500 CFM, 540 W, 2.51A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM054KNMDCH1AZ**	UND	8.00	$3,187,264.43	$25,498,115.44
12.2.7	FC-RV-HSP, 76.800 Btu/H,2000 CFM, 530 W, 3.8A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM076FNHDCH/AA**	UND	1.00	$8,204,581.29	$8,204,581.29
12.2.8	DOAS, 48.000BTU/H, 600 CFM, 220W, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM140MNEPCH/MG**	UND	5.00	$4,431,210.29	$22,156,051.45
12.2.9	DOAS 76.400 Btu/H,900 CFM, 300 W, 2.2 A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM220MNEPCH/MG**	UND	3.00	$5,637,172.07	$16,911,516.21
12.2.10	DOAS 95.500 Btu/H,1200 CFM, 370 W, 3.0 A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM280MNEPCH/MG**	UND	1.00	$5,938,663.43	$5,938,663.43
12.2.11	FC-RV-MSP, 24.000 Btu/H,600 CFM, 220 W, 1.5A, 208-1-60, **Marca**	UND	2.00	$2,253,300.21	$4,506,600.42

	Samsung Modelo AM024KNMDCH/AZ				
	UNDS. TIPO PARED				
12.2.12	FC-RV-TP, 12.000 Btu/H,300 CFM, 42 W, 0.22A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM012KNQDCH/AZ**	UND	3.00	$1,284,554.00	$3,853,662.00
12.2.13	FC-RV-TP, 9.500 Btu/H,200 CFM, 30 W, 0.22A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM009KNQDCH/AZ**	UND	3.00	$1,263,767.86	$3,791,303.58
12.2.14	FC-RV-TP, 7.000 Btu/H,200 CFM, 30 W, 0.22A, 208-1-60, **Marca Samsung Modelo AM007KNQDCH/AZ**	UND	17.00	$1,164,666.36	$19,799,328.12
12.3	**TUBERIA DE COBRE TIPO L, INCLUYE UNIONES, CODOS, TEE, REDUCCIONES, AISAMIENTO TERMICO RUBATEX O SIMILAR**				
12.3.1	TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø1/4"	ML.	157.00	$14,603.17	$2,292,697.69
12.3.2	TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø1/2"	ML.	204.00	$30,555.56	$6,233,334.24
12.3.3	TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø3/8"	ML.	333.00	$22,857.14	$7,611,427.62
12.3.4	TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø5/8"	ML.	333.00	$45,873.02	$15,275,715.66
12.3.5	TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø3/4"	ML.	111.00	$67,857.14	$7,532,142.54
	TUBERIA DE COBRE TIPO K, INCLUYE UNIONES, CODOS, TEE, REDUCCIONES, AISAMIENTO TERMICO RUBATEX O SIMILAR				
12.3.6	TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø7/8"	ML.	99.00	$91,984.13	$9,106,428.87
12.3.7	TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 1/8"	ML.	126.00	$116,269.84	$14,649,999.84
12.3.8	TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 3/8"	ML.	48.00	$144,603.17	$6,940,952.16
12.3.9	TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 5/8"	ML.	77.00	$176,984.13	$13,627,778.01
12.4	**ACCESORIOS DE TUBERIA**				
12.4.1	KIT "Y" branch tubería refrigerante variable"	GBL.	1.00	$29,311,451.00	$29,311,451.00
12.4.2	Refrigerante y aceite	GBL.	1.00	$42,187,500.00	$42,187,500.00
12.5	**CONTROL CENTRALIZADO VRF**				
12.5.1	Sistema de control centralizado VRF	GBL	1.00	$21,133,333.33	$21,133,333.33
12.5.2	Control Centralizado Pantalla Táctil / 128	UND.	1.00	$2,685,867.40	$2,685,867.40

	Unidades Interiores / 10 Horarios de Programación				
12.5.3	Tubería EMT 1/2	Ml.	860.00	$12,666.67	$10,893,336.20
12.5.4	Cable de control sistema refrigerante variable 2x18	Ml.	1,720.00	$14,000.00	$24,080,000.00
12.5.5	Medidor de BTU para unidades interiores	UND.	1.00	$8,666,666.67	$8,666,666.67
12.5.6	Control centralizado TCP/IP Bac Net Gateway 256 unidades	UND.	1.00	$7,397,077.40	$7,397,077.40
12.5.7	Termostatos vrf control alámbrico estándar	UND.	71.00	$228,311.13	$16,210,090.23
12.6	**VENTILACIÓN MECANICA**				
	UND. VENTILACIÓN DE EXTRACCIÓN EN LINEA				
	SERV. GRLS.				
12.6.1	UVE-05, 500 CFM,0.6"c.a.MERV 13, 3/4HP, 208-1-60", **Marca Soler & Palau Modelo CVB/6-10/10**	UND	1.00	$5,816,533.33	$5,816,533.33
12.6.2	UVE-06, 400 CFM,0.6"c.a.MERV 8, 1/6HP, 208-1-60", **Marca Soler & Palau Modelo JETLINE-250 + CAJA MFL 250 NAL 220V**	UND	1.00	$2,017,200.00	$2,017,200.00
12.6.3	UVE-07, 800 CFM,0.6"c.a.MERV 8, 3/4HP, 208-1-60", **Marca Soler & Palau Modelo CVB/6-10/10 LN + FBL-N-355 LN**	UND	1.00	$5,422,933.33	$5,422,933.33
	UND. VENTILACIÓN DE SUMINISTRO				
12.6.4	UVS-01, 5200 CFM, 0.7"c.a.Merv 8, 3.0HP, 208-3-60", **Marca Soler & Palau Modelo CDAFH 18/18**	UND	1.00	$14,022,000.00	$14,022,000.00
	VENTILADOR EXTRACTOR TIPO HONGO				
12.6.5	VEH-07 800CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-3-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 12**	UND	1.00	$5,461,200.00	$5,461,200.00
12.6.6	VEH-04 700CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-1-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 12**	UND	1.00	$5,461,200.00	$5,461,200.00
12.6.7	VEH-05 1900CFM 0.6" ca 0.5HP, 208-3-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 18**	UND	1.00	$6,898,933.33	$6,898,933.33
12.6.8	VEH-06 1700CFM 0.9" ca 0.5HP, 208-3-60",	UND	1.00	$6,926,266.67	$6,926,266.67

	Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 18				
12.6.9	VEH-08 1300CFM 0.6" ca 0.5HP, 208-3-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 14**	UND	1.00	$6,303,066.67	$6,303,066.67
12.6.10	VEH-10 600CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-1-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVL-T 10**	UND	1.00	$5,319,066.67	$5,319,066.67
	VENTILADOR HONGO EXTRACTOR DE GRASAS				
12.6.11	VEH-09 7300CFM,1.5"c.a. 3.0 hp , 208-3-60", **Marca Soler & Palau Modelo CRVH-T 24**	UND	1.00	$14,820,133.33	$14,820,133.33
	VENTILADOR AXIAL DE TECHO ALTO CAUDAL BAJAS REVOLUCIONES				
12.6.12	VAT-50000 CFM, 175W, 208-1-60 **OPCION 1 -** Marca BIG ASS FAN Ventilador Big Ass Fan ESSENCE 8 FT (2,4 m)Tubo extensor de 2' incluido. • 158 RPM max. • AMCA Certified. • 5 años de garantía. • 8 aspas aerodinámicas de aluminio anodizado • Kit de ensamble y controlador de pared incluidos**. OPCION 2 -** MARCA GREENHECK Ventilador Alto Caudal. Modelo: DC-5-12-13LV Caudal: 50000 CFM. Motor 175 W Enclosure: IP54. VFD – IP50. Mill Finish, No Color. CAT-5e Control Cable. Std. Touchscreen Control.	UND	7.00	$32,346,250.00	$226,423,750.00
12.7	**CONDUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA**				
	CAMPANA EXTRACTORA DE COCINA				
12.7.1	CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24	M2	1,372.00	$84,694.84	$116,201,320.48
12.7.2	CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22	M2	100.00	$105,150.70	$10,515,070.00
12.7.3	CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	M2	12.00	$125,542.04	$1,506,504.48
12.7.4	CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18	M2	34.00	$184,524.03	$6,273,817.02

12.7.5	AISLAMIENTO TERMICO DE CONDUCTOS DUCT WRAP	M2	1,289.00	$46,088.00	$59,407,432.00
12.7.6	AISLAMIENTO ACUSTCO DE DUCTOS DUCT LINER	M2	245.00	$56,088.00	$13,741,560.00
	CAMPANA EXTRACTORA DE COCINA				
12.7.8	Instalación Campana extractora 7300 CFM 0.61"c.a. extracción, 5200 CFM 0.07""c.a. suministro, sistema contra incendio, dim aprox(AxPxH)m-(1.21x4.5x0.69), 408kg". **OPCION 1** MARCA CAPTIVE Hood #1 - CAMPANA 4824ND-2 - 14ft 9" Long Exhaust-Only Wall Canopy Hood with Built-in 3" Back Standoff x 1 - 430 SS Where Exposedx 1 - Fire Cabinet on the Right Side 12.00" Width x 48.00" Length x 24.00" Height **OPCION 2** MARCA GREENHECK Campana extracción cocina tipo Isla. Modelo: GHEV177.00-S. Dimensiones: 177x48x24 in. Caudal: 7301 CFM. SP: 0.43 in wg. 430 SS Where Exposed. Stainless Steel Standard Baffle Filters. UL 710 Listed w/ out Exhaust Fire Damper	UND	1.00	$104,211,360.50	$104,211,360.50
12.8	**DIFUSORES Y REJILLAS**				
	DIFUSOR DE SUMINISTRO DE CUATRO VIAS CON DAMPER ALETAS OPUESTAS				
12.8.1	Difusor de suministro de cuatro vías 12"X12"	UND.	12.00	$191,365.20	2,296,382.40
12.8.2	Difusor de suministro de cuatro vías 12"X9"	UND.	11.00	$149,553.60	1,645,089.60
12.8.3	Difusor de suministro de cuatro vías 15"X12"	UND.	4.00	$229,959.60	$919,838.40
12.8.4	Difusor de suministro de cuatro vías 15"X9"	UND.	7.00	$172,068.00	$1,204,476.00
12.8.5	Difusor de suministro de cuatro vías 18"X12"	UND.	6.00	$266,946.00	$1,601,676.00
12.8.6	Difusor de suministro de cuatro vías 18"X9"	UND.	1.00	$207,446.40	$207,446.40

12.8.7	Difusor de suministro de cuatro vías 21"x21"	UND.	16.00	$284,635.20	$4,554,163.20
12.8.8	Difusor de suministro de cuatro vías 21"X9"	UND.	3.00	$239,608.80	$718,826.40
12.8.9	Difusor de suministro de cuatro vías 30"X15"	UND.	2.00	$450,240.00	$900,480.00
12.8.10	Difusor de suministro de cuatro vías 6"6"	UND.	2.00	$94,879.20	$189,758.40
12.8.11	Difusor de suministro de cuatro vías con damper aletas opuestas 9"X6"	UND	30.00	$117,391.20	$3,521,736.00
12.8.12	Rejilla de suministro doble aleta con damper 8"X4"	UND	23.00	$52,531.20	$1,208,217.60
12.9	**REGILLA DE RETORNO/EXTRACCIÓN TIPO CUBOS CON DAMPER ALETAS OPUESTAS**				
12.9.1	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 14"x10"	UND	4.00	$109,939.20	$439,756.80
12.9.2	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 16"x14"	UND	1.00	$154,220.40	$154,220.40
12.9.3	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 14"x6"	UND	4.00	$79,400.40	$317,601.60
12.9.4	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 14"x8"	UND	4.00	$93,142.80	$372,571.20
12.9.5	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 18"x10"	UND	3.00	$140,478.00	$421,434.00
12.9.6	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 20" x 10"	UND	4.00	$161,854.80	$647,419.20
12.9.7	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 22"x10"	UND	2.00	$174,070.80	$348,141.60
12.9.8	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 24"x10"	UND	2.00	$180,180.00	$360,360.00
12.9.9	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 26"x10"	UND	1.00	$190,867.20	$190,867.20
12.9.10	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 32"x10"	UND	2.00	$238,202.40	$476,404.80
12.9.11	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 40"x10"	UND	8.00	$287,065.20	$2,296,521.60
12.9.12	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 40"x16"	UND	1.00	$407,692.80	$407,692.80
12.9.13	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 22"x6"	UND	1.00	$112,993.20	$112,993.20
12.9.14	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 8"x6"	UND	43.00	$58,023.60	$2,495,014.80

12.9.15	Rejilla de retorno /extracción tipo cubos 8"x4"	UND	44.00	$48,861.60	$2,149,910.40
12.10	**PERSIANAS TOMAS/DESCARGA DE AIRE**				
12.10.1	Persianas toma / descarga de aire 14"x10"	UND	1.00	$75,381.60	$75,381.60
12.10.2	Persianas toma / descarga de aire 16"x14"	UND	2.00	$117,988.80	$235,977.60
12.10.3	Persianas toma / descarga de aire 14"x8"	UND	1.00	$60,632.40	$60,632.40
12.10.4	Persianas toma / descarga de aire 16"x10"	UND	1.00	$85,214.40	$85,214.40
12.10.5	Persianas toma / descarga de aire 18"x10"	UND	4.00	$96,685.20	$386,740.80
12.10.6	Persianas toma / descarga de aire 20"x8"	UND	1.00	$85,214.40	$85,214.40
12.10.7	Persianas toma / descarga de aire 26"x10"	UND	1.00	$129,460.80	$129,460.80
12.10.8	Persianas toma / descarga de aire 30"x10"	UND	1.00	$152,402.40	$152,402.40
12.10.9	Persianas toma / descarga de aire 36"x16"	UND	1.00	$183,538.80	$183,538.80
12.10.10	Persianas toma / descarga de aire 8"x4"	UND	7.00	$24,582.00	$172,074.00
12.12	**TABLEROS ELÉCTRICOS**				
12.12.2	Tablero TE-AA-02, para distribución de potencia de sistemas de ventilación mecánica y climatización de zonas	UND	1.00	$4,937,500.00	$4,937,500.00
12.12.5	Tablero TE-AA-05, para distribución de potencia de sistemas de ventilación mecánica y climatización de zonas	UND	1.00	$12,750,000.00	$12,750,000.00
12.12.6	Tablero TE-AA-06, para distribución de potencia de sistemas de ventilación mecánica y climatización de zonas	UND	1.00	$13,250,000.00	$13,250,000.00
12.12.7	Tablero TE-AA-07, para distribución de potencia de sistemas de ventilación mecánica y climatización de zonas	UND	1.00	$15,000,000.00	$15,000,000.00
12.12.8	Tablero TE-AA-08, para distribución de potencia de sistemas de ventilación mecánica y climatización de zonas	UND	1.00	$3,500,000.00	$3,500,000.00

12.13	**SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO**				
12.13.1	Rele-on -off bobina 12VDC	UND	18.00	$103,265.33	$1,858,775.94
12.13.2	Switch de corriente	UND	18.00	$160,064.00	$2,881,152.00
12.13.3	Presostato diferencial de presión aire filtros	UND	1.00	$142,297.33	$142,297.33
12.13.4	Presostato diferencial de presión aire	UND	1.00	$142,297.33	$142,297.33
12.13.5	PLC 16(8 in-8-out)	UND	3.00	$3,496,480.00	$10,489,440.00
12.13.6	Cofre para plc	UND	3.00	$2,733,333.33	$8,199,999.99
12.13.7	Sensor de CO2	UND	1.00	$1,067,093.33	$1,067,093.33
12.13.8	Bas route Bac-Net	UND	1.00	$2,712,177.33	$2,712,177.33
12.13.9	Controlador principal Bac-Net	UND	1.00	$34,011,632.00	$34,011,632.00
12.13.10	Transformador 11/24vac 75VA	UND	3.00	$311,217.33	$933,651.99
12.13.11	Cable de control y accesorios	MT	500.00	$40,000.00	$20,000,000.00
12.13.12	Cofre metálico	UND	3.00	$1,266,666.67	$3,800,000.01
12.13.13	Tubería EMT 3/4"	MT	417.00	$43,333.33	$18,069,998.61
12.13.15	Lampara señalización	UND	12.00	$533,333.33	$6,399,999.96
12.13.16	Pulsador O/I normalmente abierto	UND	7.00	$126,666.67	$886,666.69
12.13.17	Software	UND	1.00	$5,357,333.33	$5,357,333.33
			Subtotal		**$1,579,477,077.51**
			IVA	19.00%	$300,100,644.73
			TOTAL		**$1,879,577,722.24**

BENEFICIARIO

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

PROVEEDOR

AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

Revisó

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
WILLIAM GARCIA
C.C, 9.291.784 de Turbaco

INTERVENTORIA

CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

TIPO DE CONTRATO:		SU - SUMINISTRO					
CONTRATO DE OBRA No.:		363SC-CO025					
OTROSÍ No.:	1	**Adición en Plazo:**	120 días	**Adición en Valor:**	0		
OBRA:		ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos					
PROVEEDOR:		AINECOL S.A.S					
BENEFICIARIO:		CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.					
PROPIETARIO:		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA					
OBJETO:		SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.($1,879,577,722.24) INCLUIDO IVA					
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSÍ:		UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.($1,879,577,722.24) INCLUIDO IVA					
PLAZO DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSI:		TRESCIENTOS SETENTA (370) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 27/11/2023 HASTA 30/11/2024					
JUSTIFICACION DEL OTROSI:		AMPLIACIÓN PLAZO DE ACUERDO A RAZONES PLASMADAS EN EL OFICIO FECHADO 30 DE JULIO DE 2024.					

Con el presente Otrosí, las partes acuerdan, modificar las siguientes condiciones pactadas en el contrato primigenio, suscrito con **RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**, en consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas:

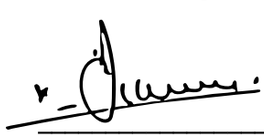
CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: Se amplía el plazo en **CIENTO VEINTE** (**120**) días calendario. Para todos los efectos legales el plazo total del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA** (**370**) días calendarios contados a partir del 27/11/2023 al 30/11/2024

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - POLIZAS: EL PROVEEDOR se obliga a ampliar en vigencia, las pólizas constituidas a favor de EL BENEFICIARIO, de acuerdo al valor total estimado del contrato, incluyendo el presente Otrosí y en los porcentajes estipulados para cada garantía. Las pólizas cumplirán con los siguientes montos y vigencias:

Tipo de garantía	Monto	Vigencia	
Póliza de seguro de cumplimiento			
Buen manejo del anticipo	$236,921,561.63	DESDE 27/11/2023	HASTA 30/05/2025
Cumplimiento	$375,915,544.45	DESDE 27/11/2023	HASTA 30/05/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$375,915,544.45	DESDE 30/11/2024	HASTA 30/11/2026

Lo anteriormente pactado no modifica las demás cláusulas del contrato.
En fe de lo expuesto firman el presente Otrosí en el municipio de la Paz - Cesar, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Julio de 2024

BENEFICIARIO



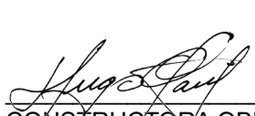
CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

PROVEEDOR



AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

Revisó



CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
HUGO CHARRIS REBELLON
C.C, 79.231.713 de Bogotá

INTERVENTORIA



CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

TIPO DE CONTRATO:	SU - SUMINISTRO				
CONTRATO DE OBRA No.:	363SC-CO025				
OTROSÍ No.:	2	**Adición en Plazo:**	0 días	**Adición en Valor:**	$291,091,532.71
OBRA:	ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos				
PROVEEDOR:	AINECOL S.A.S				
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.				
PROPIETARIO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA				
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS				
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.($1,879,577,722.24) INCLUIDO IVA				
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSÍ:	DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.($2,170,669,254.95) INCLUIDO IVA				
PLAZO DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSI:	TRESCIENTOS SETENTA (370) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 27/11/2023 HASTA 30/11/2024				
JUSTIFICACION DEL OTROSI:	BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES NUEVAS.				

Con el presente Otrosí, las partes acuerdan, modificar las siguientes condiciones pactadas en el contrato primigenio, suscrito con **RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**, en consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO: Se adiciona al contrato original la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS** pesos m/cte. (**$291,091,532.71**) incluido IVA. Para todos los efectos legales el nuevo valor del Contrato No. 363SC-CO025 incluyendo el presente otrosí es de: **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** pesos m/cte. (**$2,170,669,254.95**), incluido IVA del 19%, según se describe en el Anexo No. 1 de Ítems y valores unitarios del contrato que hacen parte integral de este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se modifica y se adiciona en valor el anticipo del presente contrato, de la siguiente manera: - La suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos m/cte ($122,307,366.69)** , equivalente al 50.00% del valor de este Otro si antes de IVA como segundo anticipo, el cual se pagará a la legalización del presente documento y plan de manejo de anticipo, que se amortizará en el mismo porcentaje en cada cuenta o factura aceptada..

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - POLIZAS: EL PROVEEDOR se obliga a ampliar en valor, las pólizas constituidas a favor de EL BENEFICIARIO, de acuerdo al valor total estimado del contrato, incluyendo el presente Otrosí y en los porcentajes estipulados para cada garantía. Las pólizas cumplirán con los siguientes montos y vigencias:

Tipo de garantía	Monto	Vigencia			
Póliza de seguro de cumplimiento					
Buen manejo del anticipo	$359,228,928.32	DESDE	27/11/2023	HASTA	30/05/2025
Cumplimiento	$434,133,850.99	DESDE	27/11/2023	HASTA	30/05/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$434,133,850.99	DESDE	30/11/2024	HASTA	30/11/2026

Lo anteriormente pactado no modifica las demás cláusulas del contrato.
En fe de lo expuesto firman el presente Otrosí en el municipio de la Paz - Cesar, a los UN (01) días del mes de Noviembre de 2024

BENEFICIARIO

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
HUGO CHARRIS REBELLON
C.C, 79.231.713 de Bogotá

PROVEEDOR

AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

TIPO DE CONTRATO:		SU - SUMINISTRO					
CONTRATO DE OBRA No.:		363SC-CO025					
OTROSÍ No.:	3	**Adición en Plazo:**	18 días	**Adición en Valor:**	0		
OBRA:		ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos					
PROVEEDOR:		AINECOL S.A.S					
BENEFICIARIO:		CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.					
PROPIETARIO:		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA					
OBJETO:		SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.($2,170,669,254.95) INCLUIDO IVA					
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSÍ:		DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.($2,170,669,254.95) INCLUIDO IVA					
PLAZO DEL CONTRATO INCLUIDO ESTE OTROSI:		TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (388) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 27/11/2023 HASTA 18/12/2024					
JUSTIFICACION DEL OTROSI:		AMPLIACIÓN PLAZO DE ACUERDO A RAZONES PLASMADAS EN EL OFICIO FECHADO 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.					

Con el presente Otrosí, las partes acuerdan, modificar las siguientes condiciones pactadas en el contrato primigenio, suscrito con **RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**, y teniendo en cuenta el anexo 1 de cantidades contratadas, con el fin de dar terminación a las actividades contractuales en los plazos establecidos, en consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: Se amplía el plazo en **DIECIOCHO** (**18**) días calendario. Para todos los efectos legales el plazo total del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO** (**388**) días calendarios contados a partir del 27/11/2023 al 18/12/2024.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - POLIZAS: EL PROVEEDOR se obliga a ampliar en valor, las pólizas constituidas a favor de EL BENEFICIARIO, de acuerdo al valor total estimado del contrato, incluyendo el presente Otrosí y en los porcentajes estipulados para cada garantía. Las pólizas cumplirán con los siguientes montos y vigencias:

Tipo de garantía	Monto	Vigencia			
Póliza de seguro de cumplimiento					
Buen manejo del anticipo	$359,228,928.32	DESDE	27/11/2023	HASTA	30/05/2025
Cumplimiento	$434,133,850.99	DESDE	27/11/2023	HASTA	30/05/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$434,133,850.99	DESDE	30/11/2024	HASTA	30/11/2026

Lo anteriormente pactado no modifica las demás cláusulas del contrato.
En fe de lo expuesto firman el presente Otrosí en el municipio de la Paz - Cesar, a los UN (01) días del mes de Noviembre de 2024

BENEFICIARIO

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
HUGO CHARRIS REBELLON
C.C, 79.231.713 de Bogotá

PROVEEDOR

AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia